



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 278  
DEL 31-07-2007 DE ESTA GOBERNACION Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 237

PUENTE ALTO, 22 de Febrero de 2010

N° int.: 2125012  
ID.DOC.: ?

832 4478

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de Mayo de 2007 el extranjero don Hernan Adolfo CHAUMEIL de nacionalidad ARGENTINA, domiciliada en PASAJE AVDA. GABRIELA ORIENTE 01851 V. ALVARO LAVI de PUENTE ALTO, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- c) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°278 fechada el 31-07-2007 de la Gobernación Provincial de Cordillera, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Hernan Adolfo CHAUMEIL de nacionalidad ARGENTINA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°25 presentada el 29 de Mayo de 2007, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA en virtud de la falta de interés demostrado por el extranjero antes indicado.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



RABLO SOTO ARAYA  
GOBERNADOR (S)  
GOBIERNO PROVINCIA CORDILLERA



ANNA SOLANGE LOPEZ AMIGO  
ASISTENTE SOCIAL

MINISTRO DE FE  
GOBERNACIÓN PROVINCIA CORDILLERA

PSA/ASLA/MVA.

[31] 24/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Interesado.
5. Archivo Extranjería Gobernación Provincia Cordillera.
6. Archivo Of. de Partes Gobernación Provincia Cordillera